



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

### LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

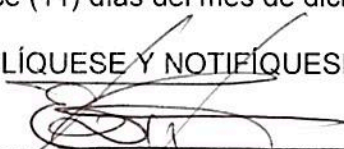
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
534-2012	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	900971006-4	20881	30/11/2018


Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Y Ponce Y.   
Anexo: un (1) folio

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20881 de 30 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 534-2012

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, sancionó a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, identificado (a) con Nit No. 900971006-4, mediante Resolución No. 915 del 08 de agosto de 2013, modificada a través de la Resolución No. 0341 de 8 de marzo de 2013, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.965.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que mediante el Acuerdo 641 de 2016 de fecha 6 de Abril de 2016, se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá Distrito Capital, por la cual se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, identificado (a) con Nit No. 900971006-4 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.965.000), más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró : Y Ponce Y